

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS184/18
3 de agosto de 2004

(04-3294)

Original: inglés

ESTADOS UNIDOS - MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE PROCEDENTES DEL JAPÓN

Solicitud de modificación del plazo prudencial

La siguiente comunicación, de fecha 30 de julio de 2004, dirigida por la delegación de los Estados Unidos a la Presidenta del Órgano de Solución de Diferencias, se distribuye a petición de esa delegación.

Con respecto a la diferencia *Estados Unidos - Medidas antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón* (WT/DS184), los Estados Unidos proponen que se modifique el "plazo prudencial" para la aplicación de las recomendaciones y resoluciones del Órgano de Solución de Diferencias ("OSD") de modo que expire el 31 de julio de 2005.

Los Estados Unidos consideran que la prórroga propuesta iría en favor de uno de los principales objetivos del sistema de solución de diferencias, que es hallar soluciones mutuamente satisfactorias de las diferencias. Los Estados Unidos han celebrado consultas con el Gobierno del Japón acerca de esta propuesta, y el Gobierno del Japón ha señalado que no tiene ninguna objeción que oponer a la misma.

Los Estados Unidos piden al OSD que apruebe la presente propuesta.
